



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 431

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Apoyo y Fomento a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo requieran, a través de la provisión de perfiles de recursos humanos, para la realización de sus actividades sustantivas” 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado, Revista Vehicular correspondiente al año 2020, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, en la modalidad de Corredores 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Primer programa de sustitución de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta, 2020” 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas que aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 39 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz 28

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Comedores Comunitarios Azcapotzalco (apoyo alimenticio a población en condiciones de vulnerabilidad)”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 23 de junio de 2020 29
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Prepa para Todos”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 07 de abril de 2020 34

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación Interna, correspondiente a los programa sociales 2019 38

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/30/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX/27/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Noemí Elizabeth Ramírez Nería y para la identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su secuestro 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-SIBISO-007-2020.- Convocatoria No: 005/2020.- Servicio Integral para la Dispersión de Recursos en Tarjetas con o sin chip y/o banda magnética del Apoyo Emergente COVID-19 40
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/032/2020.- Convocatoria 014.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana para senderos seguros para peatones 42
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-091-2020.- Convocatoria Número 091.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares San Nicolás Totolapan” 45
- ◆ **Edictos (2)** 47
- ◆ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3, 4 y 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

SEGUNDO. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

TERCERO. Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Junta, y en términos de los numerales 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYO Y FOMENTO A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE ASÍ LO REQUIERAN, A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE PERFILES DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS” DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.

ÚNICO.- Se da a conocer el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYO Y FOMENTO A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE ASÍ LO REQUIERAN, A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE PERFILES DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS” DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA**, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/acuerdosistemadedatospersonales1.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con correo electrónico: slajud@jap.org.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
(Firma)
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA MODALIDAD DE CORREDORES

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXV y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracción I, 89, párrafo primero, 90, 110 fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120, 148, 152, fracciones I, X, XIII y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción XI, último párrafo, 20, fracciones III y XVIII, 36, fracciones I, II, IV, V y XII, 193, fracciones XXVIII, XLI y XLVII, 316, 317, 318, fracciones II, III, VIII, XII y XVIII, 320, fracciones I, II, IV y XIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VII, 71, 98, 99, 112, 168, fracción XIII, 243 y 244, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea de forma directa o a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores, por lo que debe verificar que la prestación de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la calidad, seguridad, permanencia y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones otorgadas por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores.

Que en virtud de que el 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, suspensión que seguirá vigente hasta el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el “Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2020; se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2020, en los términos y lapsos que marca este acuerdo.

Que, en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el proceso que establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular 2020, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el

“SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”, emitido el veintinueve de mayo del año en curso. Dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del citado acuerdo.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, su Reglamento, así como las especificaciones técnicas, administrativas y financieras emitidas por la “Secretaría” y prestar el servicio en unidades que cumplan con las características de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, por lo que a efecto de dar cumplimiento a dichas disposiciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA MODALIDAD DE CORREDORES

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2020 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores, en los términos de los artículos 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México será realizado por la “Secretaría”, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, en conjunto con el Órgano Regulador de Transporte. Los trámites administrativos para el registro de la **Revista Vehicular 2020** serán realizados por el representante legal de la persona moral concesionaria o permissionaria debidamente acreditada.

SEGUNDO. En el proceso de la Revista Vehicular 2020, con la finalidad de brindar un sistema de solicitud y registro virtual eficiente, se utilizarán en la inspección documental los expedientes y datos generados en el Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores, dado que en dicho diagnóstico se ha logrado integrar un padrón general, que ha sido evaluado por la Dirección General de Registro Público del Transporte y el Órgano Regulador del Transporte.

TERCERO. El Trámite de la Revista Vehicular 2020, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, consistirá en dos etapas:

I. Inspección Documental, que de conformidad con el artículo anterior, se podrá verificar a través del Folio de Presentación; y,

II. Revisión Físico–Mecánica.

CUARTO. Para solicitar el Folio de Presentación, el concesionario deberá:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2020, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, setenta y dos horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, por la cantidad de \$1,987.50 (Mil Novecientos Ochenta y Siete pesos 50/100 M.N.). De conformidad con el artículo 294, del Código Fiscal de la Ciudad de México, los concesionarios tendrán derecho a una reducción equivalente al 15%, respecto de los derechos por la revista reglamentaria anual.

II. Acceder al sistema por medio de la página de la “Secretaría”: www.semovi.cdmx.gob.mx/corredores2020.

III. Iniciar el trámite e ingresar número de matrícula, número de línea de captura del pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2020 y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad.

IV. Únicamente podrán solicitar el folio de presentación al proceso de Revista Vehicular 2020, las unidades de aquellos concesionarios que participaron en el Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores, como lo marca el artículo **SEGUNDO** de este Aviso; para los concesionarios cuyas unidades no fueron registradas en el “Diagnóstico para la Regularización”, tendrán que acudir al Órgano Regulador de Transporte, para que en conjunto con la Dirección General de Registro Público del Transporte, continúen con el trámite correspondiente y poder cambiar su estatus.

V. El sistema asignará folio de manera automática e inmediatamente, si y sólo si el concesionario se encuentra en el criterio establecido en la fracción IV de este artículo.

VI. El concesionario podrá consultar en todo momento su número de folio de presentación ingresando a la plataforma digital, como lo indican las fracciones II y III de este artículo.

QUINTO. Se deberá realizar el trámite de Solicitud de Folio de Presentación de conformidad con el siguiente calendario:

EMPRESAS	SOLICITUD DE FOLIO DE PRESENTACIÓN
ACASA, AMOPSA, ATROLSA, AUISA, CASSUR, CEUSA, COAVEO, CONGESA, COPATTA, COPESA, COREVSA, COTANSAPI, COTOBUSA, COTXA, COVISUR, COVTENI, ESASA, ITEC, SAUSA, SIMESA, TREPSA, TRIOXA	Del 14 de septiembre al 04 de diciembre de 2020

SEXTO. Una vez que el sistema asigne folio de presentación, el concesionario podrá agendar una cita para la inspección Física Mecánica, por lo que deberá:

I. Acceder al sistema de citas mediante la página www.semovi.cdmx.gob.mx/citascorredor2020, ingresando número de matrícula y folio de presentación asignado por el sistema.

II. Elegir uno de los ocho módulos de Inspección Física Mecánica habilitados por la “Secretaría”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

1. Módulo “Telecomunicaciones”

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

2. Módulo “Nueva Atzacolco”

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacolco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

3. Módulo “La Pastora”

Calle Puerto Mazatlán número 269, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

4. Módulo “Tulyehualco”

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

5. CETRAM “Buena Vista”

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N° 260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México.

6. CETRAM “Periférico Oriente”

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa Código Postal 09780, Ciudad de México.

7. CETRAM “Xochimilco”

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco C.P. 16050, Ciudad de México.

8. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”

Av. Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

III. El sistema de citas asignará de manera automática el día, fecha y hora de presentación.

IV. Imprimir y guardar el archivo de cita, generado para la Inspección Física Mecánica.

V. Tomar en cuenta que la “Secretaría” permitirá agendar una cita a la Inspección Física Mecánica, siempre y cuando haya espacio y tiempo suficiente, por lo que agendar la misma de la manera más pronta y oportuna posible le garantiza al concesionario un espacio en la fase de inspección, recordándole que su documentación ya ha sido evaluada con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, y lo único que deberá procurar será la presentación de la unidad vehicular activa y registrada.

SÉPTIMO. Las unidades de concesionarios que no sean presentadas a la cita de la Revisión Físico- Mecánica, en el día y hora que el sistema le asigne, tendrán la posibilidad de reagendar la cita, **sujeto a disponibilidad de espacio para realizarlo, por lo que se exhorta a los concesionarios a presentar y/o reagendar bajo los criterios que marca la fracción V del artículo SEXTO del presente Aviso.** Hasta entonces, el concesionario podrá imprimir una nueva cita para la revisión Físico-Mecánica, escoger el Módulo, y el Sistema de Citas para la Revista Vehicular le asignará el día y horario. En caso de no garantizar la presentación de las unidades para subsanar las inconsistencias, se tendrá como no realizada la Revista Vehicular.

OCTAVO. La Revisión Físico- Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

EMPRESAS	REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA
ACASA, AMOPSA, ATROLSA, AUISA, CASSUR, CEUSA, COAVEO, CONGESA, COPATTA, COPESA, COREVSA, COTANSAPI, COTOBUSA, COTXA, COVISUR, COVTENI, ESASA, ITEC, SAUSA, SIMESA, TREPESA, TRIOXA	Del 21 de septiembre al 22 de diciembre de 2020

NOVENO. Son requisitos para llevar a cabo la Revisión Físico-Mecánica:

- a) Cita impresa para Inspección Físico – Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2020.
- b) Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.
- c) Tarjeta de Circulación, trámite de reposición de la misma, o constancia de asignación de rango de placas (original y copia).
- d) Pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2020 (original y copia).
- e) Cumplir con las medidas sanitarias previstas en los “Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2020.

Quedan exentas de la Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2020, en términos de lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, debiendo realizar la revisión documental en los términos del artículo SEGUNDO de este Aviso, pudiéndose verificar a través del Folio de Presentación y pagar los derechos correspondientes.

DÉCIMO. En la Revisión Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1) Interior de la unidad:

- I. Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- II. Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- III. Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- IV. Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- V. Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- VI. Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos; y
- VII. Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas).

2) Llantas:

- I. Del mismo tamaño y diámetro original;

- I. Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- III. Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- IV. No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI. Rines del mismo tamaño;
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y,
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3) Carrocería y componentes:

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II. Laminación Interior fija;
- III. Laminación exterior fija;
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V. Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

4) Sistema eléctrico:

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos. Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II. Luces bajas;
- III. Luces altas;
- IV. Luz de reversa (Luz blanca);
- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII. Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VIII. Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- IX. Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y,
- X. Claxon original.

5) Frenos:

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y,
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

6) Suspensión:

- I. Muelles o barras de torsión;
- II. Columpios;
- III. Perchas;
- IV. Abrazaderas;
- V. Amortiguadores;
- VI. Topes de impacto; y,
- VII. Elementos de sujeción.

7) Sistema de Dirección:

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;

- II. Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y,
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

8) Cromática:

I. Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos establecidos en el Aviso por el que se autoriza la Cromática, Rótulos y Medios de Identificación para los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en “Corredores Concesionados” y Empresas Autorizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de junio de 2014.

9) Equipo de Seguridad:

- I. Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado Botiquín básico y vigente;
- II. Cables pasa corriente en buen estado; y,
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez realizada la Revisión Físico-Mecánica, el módulo autorizado por la “Secretaría” otorgará la Constancia de Aprobación de la Revisión Físico-Mecánica, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la revista vehicular 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. El objetivo de la Revisión Físico-Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos, de conformidad con lo siguiente:

Nivel 1:

El concesionario será el responsable de corregir en un término de hasta 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el término señalado, la “Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Nivel 2:

El concesionario será el responsable de corregir en un término no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el término señalado, la “Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Nivel 3:

El concesionario será el responsable de corregir en un término de hasta 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el término señalado, la “Secretaría” hará del conocimiento del concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

1) La aplicación de la sanción establecida en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, a través del procedimiento administrativo correspondiente, cuando la “Secretaría” considere que se trata de conductas no graves.

2) La aplicación de la sanción establecida en el artículo 115, fracciones III, VII, IX y XIII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, a través del procedimiento administrativo correspondiente, cuando la “Secretaría” considere que se trata de conductas graves.

3) Independientemente de las sanciones previstas en los incisos anteriores, **LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2020 EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO** serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. Todas las personas involucradas en el procedimiento para la realización de la revista vehicular, tienen prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Por lo que se solicita que todo acto de corrupción sea denunciado en el sitio <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx>, o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente Aviso se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la "Secretaría", le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los

permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta, del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la Secretaría de Movilidad, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PRIMER PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA, 2020”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Primer Programa de Sustitución de Vehículos que Cuentan con 10 o Más Años de Antigüedad, que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta, 2020, (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para adquisición de autobuses nuevos que prestarán el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de autobuses, entregados por medio de la “Acción”.

B. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

Desde 2001, el FIFINTRA ha implementado múltiples Programas de Sustitución de unidades (vehículos automotores) que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, con el objetivo de impulsar la renovación del parque vehicular que presta este servicio mediante la entrega de apoyos económicos que fomenten la sustitución de microbuses y autobuses obsoletos, por autobuses nuevos.

Sin embargo, al inicio de esta administración 2018-2024, la Secretaría de Movilidad se propuso analizar los resultados y la operación del FIFINTRA para mejorar su desempeño ante la prevalencia de un parque vehicular de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado mayoritariamente obsoleto. Esto implicó hacer una revisión profunda de los Programas de Sustitución anteriores y reorientar los esfuerzos para retomar las actividades con legalidad y transparencia. Este ejercicio permitió identificar áreas de oportunidad relacionadas con la lógica de los programas, así como con la entrega de apoyos de años anteriores.

Con base en esto, y tomando en consideración el incremento en el precio de las unidades que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, el “Programa de Sustitución, 2019” entregó, por primera vez desde la creación del FIFINTRA, un bono mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada; el apoyo económico fue de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que equivale a alrededor de 20% del costo de las unidades nuevas.

Asimismo, el “Programa de Sustitución, 2019” se planteó como una convocatoria abierta a cualquier concesionario de Transporte de Pasajeros Público Colectivo clasificado como Ruta que pudiera cumplir con los requisitos de acceso, lo que permitió que el apoyo económico fuera solicitado por concesionarios de múltiples rutas que anteriormente no habían podido hacerlo; se recibieron 245 solicitudes de las rutas 1, 4, 10, 14, 31, 35, 41, 47, 50, 59, 88, 99, 114, lo que equivale a 10% del total de 103 organizaciones de rutas registradas en la Ciudad de México.

Del total de solicitudes, únicamente 92 (37.5%) cumplieron con los requisitos documentales solicitados para poder ser beneficiario del “Programa de Sustitución, 2019”, lo que permitió identificar un serio problema de regularización documental de las unidades que prestan este servicio. Entre las principales causas para no poder ser considerado como potencial beneficiario del apoyo se encontraron: falta de información en el sistema del Registro Público del Transporte; datos inconsistentes entre la información en el sistema y los documentos probatorios de la titularidad de la concesión o de la propiedad de la unidad; incapacidad para sustentar la titularidad de la concesión o la propiedad de la unidad; alteración de documentación; y, ausencia de documentación en original.

Además, a pesar de que estos 92 expedientes cumplieron con la revisión y validación documental, únicamente 63 lograron completar el proceso de chatarrización y sustitución de sus unidades obsoletas. Esto se debió a que, a pesar del aumento en el monto del apoyo económico, los concesionarios tuvieron dificultades para conseguir acceso a financiamiento, por lo que alrededor de 30% de los solicitantes aprobados no lograron ni asegurar el financiamiento, ni concluir el “Programa de Sustitución, 2019”.

Otra de las dificultades para completar el proceso de chatarrización y sustitución fue la temporalidad de la entrega del apoyo económico. Dado que los apoyos económicos fueron entregados después de chatarrizar las unidades, los concesionarios se vieron ante la disyuntiva de: (1) dejar de prestar el servicio durante un periodo que podía extenderse por meses, entre la recepción del apoyo económico, con el cual se pagaría el enganche de las unidades nuevas, y la recepción de éstas; o (2) no suspender el servicio y, por tanto, rechazar el apoyo económico. En este sentido, se identificó que el apoyo económico puede tener mayor utilidad si se utiliza para concretar el acceso a financiamiento y, con ello, hacer más expedita la fabricación y entrega oportuna de las unidades, sin obligar a los beneficiarios a suspender el servicio.

Asimismo, dentro de los diversos aprendizajes obtenidos con el “Programa de Sustitución, 2019” se identificó que los concesionarios necesitan apoyos económicos más generosos para poder llevar a cabo la sustitución de sus unidades con solvencia financiera y que, aunque el bono de chatarrización es fundamental para poder llevar a cabo la sustitución de unidades, también es fundamental que los concesionarios puedan obtener acceso a financiamiento favorable y seguro. Por último, se detectó que es ineficiente hacer la entrega del apoyo económico hasta después de la chatarrización de las unidades obsoletas, porque dificulta la concreción de los créditos y retrasa la adquisición de las unidades nuevas.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Actualmente, alrededor de 80% de las unidades de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) tienen 10 o más años y, por tanto, han concluido su vida útil. Esto significa que la mayor parte del parque vehicular que presta este servicio lo hace en condiciones poco fiables e, incluso, inseguras. De acuerdo con el “Primer Reporte Trimestral 2020 Hechos de Tránsito 2020” publicado por la “Secretaría” en su página web, durante los operativos de verificación de las condiciones físico-mecánicas necesarias para salvaguardar la integridad física de los usuarios, de 292 unidades revisadas, 129 resultaron suspendidas o remitidas a depósito vehicular. Al respecto, en comparación con el mismo periodo de 2019, se registró una disminución de 12.2% en los hechos de tránsito con transporte público involucrado, con lo que se infiere que el retiro de unidades que no cuentan con las características adecuadas, puede contribuir en la reducción de hechos de tránsito.

Además, debido al rezago tecnológico, las unidades obsoletas son altamente contaminantes, por su uso ineficiente de combustibles y la emisión de gases que contribuyen al cambio climático (gases de efecto invernadero) y que son dañinos para la salud (contaminantes criterio). En la Tabla 1 se muestra un comparativo de emisiones de g CO₂ / km-pasajero (gramos de CO₂ emitidos por pasajero y por kilómetro), entre las unidades obsoletas y las nuevas.

Tabla 1. Comparativo de emisiones de CO₂ en unidades obsoletas y nuevas.

	Unidades obsoletas	Unidades nuevas
g CO ₂ / km-pasajero	28.2 o más	21 o menos

Elaboración propia con datos del Inventario de Emisiones de la Ciudad de México, 2016; Metrobús; y el Poder del Consumidor, “Corredores de Transporte Público: una acción para la reducir CO₂ dentro de la ZMVM”.

Aunado a lo anterior, desde la perspectiva de los concesionarios que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” (“Concesionarios”), las unidades obsoletas tienen altos costos de operación y mantenimiento, debido a averías más continuas y uso poco eficiente de combustible.

La importancia de atender este problema se sustenta en la necesidad de esta modalidad de servicio de transporte público para la movilidad dentro de la Ciudad de México. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2017), por cada diez viajes diarios en transporte público, siete (68.7%) son en colectivo o microbús, es decir, en Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado. Este tipo de transporte brinda servicio a más de seis millones de usuarios por lo que el estado que guardan las unidades que lo prestan tiene un impacto, directo e indirecto, sobre la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

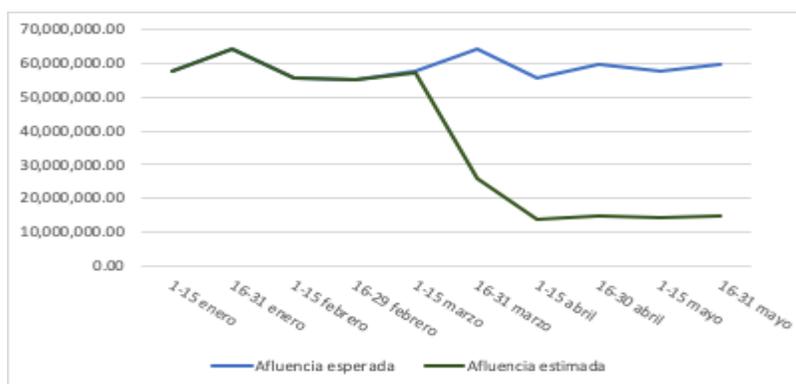
Si bien es cierto que un parque vehicular obsoleto también afecta a los propios “Concesionarios”, en términos de costos de operación y de mantenimiento, estos no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas (“Sustitución”) debido a que el costo total de la “Sustitución” ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto se debe a que no tienen ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a que tienen dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en enero y febrero de 2020, el ingreso mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, bus corto, medio o largo), el nivel y tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad de la unidad. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir.

Mientras tanto, el precio promedio de una unidad adecuada para la prestación del servicio, tipo autobús corto, ronda \$1,750,000.00 (un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de contado, por lo que resulta inviable una “Sustitución” en la que los “Concesionarios” paguen la unidad en una exhibición. La única opción viable de los “Concesionarios” para llevar a cabo la “Sustitución” es hacerlo contratando financiamiento. Esto implica pagar alrededor de 60 mensualidades de entre \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una, considerando una tasa de interés de entre 18 y 23%, dependiendo de las condiciones en que los “Concesionarios” contraten el crédito para el financiamiento de la “Sustitución”.

Los “Concesionarios” usualmente no cuentan con acceso a plazos y tasas favorables de financiamiento debido a que las instituciones financieras suelen considerarlos sujetos de crédito de alto riesgo, porque no tienen ni ingresos fijos, ni historial crediticio, ni registros contables que permitan comprobar la rentabilidad de su negocio. Aunado a esto, como consecuencia de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado ha disminuido alrededor de 70%. Por ejemplo, de acuerdo con estimaciones de la “Secretaría”, para la segunda quincena de mayo, se estima que únicamente se llevaron a cabo poco menos de 15 millones de viajes, lo cual representa una caída de 75% de la demanda del servicio.

Figura 1. Afluencia esperada, y afluencia estimada durante enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020.



Elaboración propia con datos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Lo anterior, implica repercusiones evidentes sobre los ingresos de los “Concesionarios”, quienes tienen dificultades para demostrar la capacidad de pago necesaria para adquirir financiamiento. Un aproximado de la disminución del ingreso del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Disminución del ingreso del Transporte Público Concesionado en marzo, abril y mayo de 2020.

Periodo	Pérdidas estimadas por COVID-19
1-15 marzo	-\$3,469,311.00
16-31 marzo	-\$231,779,908.80
1-15 abril	-\$251,063,361
16-30 abril	-\$269,333,334
1-15 mayo	-\$260,198,347.50
16-31 mayo	-\$269,333,334
Total	-\$1,285,177,596.30

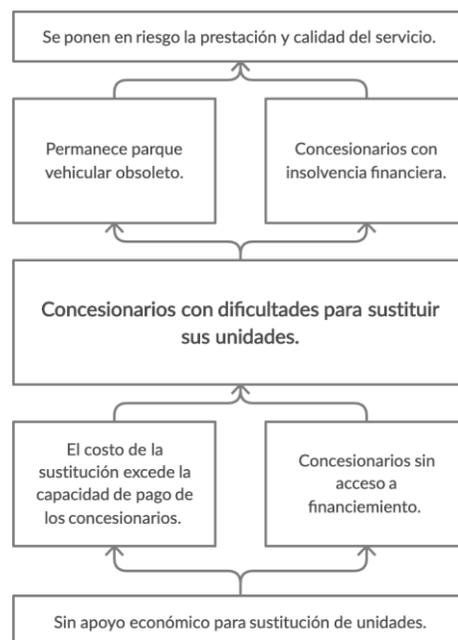
El contexto mostrado da cuenta de las dificultades financieras que los “Concesionarios” enfrentan para llevar a cabo la “Sustitución”, lo que en última instancia genera un círculo vicioso que dificulta su acceso a servicios de financiamiento y contribuye a que éste, si se adquiere, tenga tasas de interés más altas y con plazos de pagos menores. En el “Programa de Sustitución, 2019”, alrededor de 30% de los solicitantes cuyos expedientes fueron aprobados no lograron asegurar financiamiento, a pesar de contar con la aprobación del apoyo económico.

Cuando los “Concesionarios” son incapaces de asumir los costos de la “Sustitución” de sus unidades, o no tienen incentivos para hacerlo, persiste el envejecimiento del parque vehicular y, por ende, la prestación del servicio en condiciones deficientes que afectan al usuario.

En los casos en los que se lleva a cabo la “Sustitución” por medio de servicios de financiamiento con tasas altas y plazos reducidos, se incrementa el riesgo de que los “Concesionarios” adquieran una deuda que los orille a recortar sus costos de operación (reduciendo la frecuencia del servicio o descuidando el mantenimiento de sus unidades) o, en el peor de los casos, que caigan en moratoria y pierdan las unidades recién adquiridas por incumplimiento de pagos.

En resumen, el hecho de que los “Concesionarios” no cuenten con los recursos suficientes o el financiamiento necesario y adecuado para llevar a cabo la “Sustitución” de sus unidades en un contexto de certidumbre financiera, puede tener consecuencias, tales como el envejecimiento del parque vehicular y la insolvencia financiera de los “Concesionarios”, lo que en última instancia repercute en la mala calidad del servicio y en poner en riesgo su prestación.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Considerando lo anterior y la necesidad de renovar el parque vehicular que presta el servicio de “Transporte de Ruta”, esta “Acción” pretende atenuar las dificultades financieras que supone la “Sustitución” para los “Concesionarios”, y así, impulsar la renovación del parque vehicular que presta este servicio, asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que llevan a cabo la “Sustitución”, y en última instancia, mejorar y garantizar la calidad de la prestación de este servicio.

Por tanto, esta “Acción” busca apoyar a los “Concesionarios” en dos sentidos: primero, a reducir el impacto de la “Sustitución” sobre su economía, al disminuir los costos de adquisición de una unidad nueva y, segundo, a ampliar sus oportunidades de acceso a financiamiento bajo mejores condiciones.

En este sentido, la “Acción” prevé la entrega de un apoyo económico de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada y sustituida que cumpla con los lineamientos técnicos establecidos por la “Secretaría”. Aquellos concesionarios que deseen chatarrizar más de una unidad, podrán, si así lo desean, acumular varios apoyos económicos para la adquisición de una unidad nueva; hasta dos apoyos para la compra de un autobús corto, con capacidad para menos de 60 pasajeros; y hasta tres apoyos para autobuses con capacidad para más de 60 pasajeros.

Este apoyo, 26% mayor al del año pasado, individual o acumulado, se entregará por concepto de enganche a las instituciones financieras o empresas armadoras que los “Concesionarios” elijan para adquirir sus unidades nuevas. El apoyo se entregará previo a la chatarrización de las unidades obsoletas, de tal manera que los “Concesionarios” puedan concretar su crédito antes de iniciar el proceso de destrucción de unidades. Este apoyo económico, así como la posibilidad de acumularlos, implica que el monto restante a pagar por las unidades nuevas sea más asequible para los “Concesionarios”, y que las mensualidades del financiamiento sean menores.

El monto del apoyo económico fue determinado con base en un análisis financiero elaborado por la Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos en la “Secretaría”, a raíz del cual se determinó el monto de \$475,000.00 por unidad chatarrizada para que los “Concesionarios” pudiesen llevar a cabo la “Sustitución”, reduciendo el riesgo de caer en déficit tanto a partir del monto definido.

En la Tabla 3. se muestra un comparativo aproximado de las primas mensuales promedio y el costo total que deberán pagar los “Concesionarios” por la adquisición de las unidades nuevas, de tipo autobús corto, \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) valor factura, con un apoyo económico de la Acción, equivalente a \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y sin él. Como se muestra en la tabla, el acceso al financiamiento con un apoyo de la “Acción”, puede ahorrar a los “Concesionarios” (contemplando una tasa de interés de 18% o menor), hasta alrededor de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tabla 3. Comparativo aproximado de las primas mensuales y el costo total que los “Concesionarios” deberán pagar por la adquisición de un autobús corto de \$1,750,000.00 pesos valor factura, con un apoyo económico de la “Acción” y sin él.

	Tasa de interés	Enganche (% del precio de la unidad)	Proyección de las cuotas mensuales a cubrir por el financiamiento de la unidad nueva	Costo total de la “Sustitución” para los Concesionarios	Ahorro
Monto sin apoyos de la “Acción” (60 plazos)	23%	10%	\$45,224	\$2,888,440	\$0
		15%	\$42,712	\$2,825,220	\$63,220
	18%	10%	\$40,850	\$2,626,000	\$262,440
		15%	\$38,581	\$2,577,360	\$311,080
Monto con apoyos de la “Acción” (60 plazos)	23%	27%	\$36,606	\$2,196,360	\$692,080
	18%		\$33,066	\$1,983,960	\$904,480

Elaboración propia con datos de la Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos, en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

La intervención gubernamental, por medio de esta “Acción”, es necesaria para reducir el costo total de la “Sustitución” y fomentar mejores condiciones de financiamiento. Con ella, se espera que los “Concesionarios” puedan acceder más fácilmente a financiamiento y en mejores condiciones, así como llevar a cabo la “Sustitución” con solvencia financiera. La implementación de esta “Acción” contribuirá a la renovación del parque vehicular del “Transporte de Ruta” con autobuses nuevos, de accesibilidad universal, menos contaminantes, más seguros y amplios; así como a asegurar la solvencia financiera de los “Concesionarios”, por lo que, en última instancia, la “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio brindado a las personas usuarias.

Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la mejora en la provisión de este servicio con unidades nuevas, más amplias y con menos averías, contribuirá a aumentar la frecuencia de los recorridos, evitar aglomeraciones y proporcionar un servicio seguro para los usuarios.

Por las características del problema a atender y, de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que es el instrumento idóneo para atender un problema puntual bajo un esquema de intervenciones periódicas de corta duración. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca fomentar la renovación del parque vehicular mediante el otorgamiento de un apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Alrededor de 12,900 unidades con 10 o más años de antigüedad, asociadas a los “Concesionarios” que, a raíz de la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), cumplan con la documentación necesaria para obtener una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”).

La “Estrategia” corresponde a la primera de dos fases que integran el “Programa Integral para la Regularización”. La segunda fase consiste en la revisión física de las unidades y la documentación digital remitida por los Concesionarios. La convocatoria a esta segunda fase será publicada y podrá implementarse una vez que se reanuden las actividades no esenciales suspendidas mediante el “Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan” publicado por la Jefatura de Gobierno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto, ante la contingencia del COVID-19.

Sólo podrán ser beneficiarios de la “Acción” aquellos “Concesionarios” que hayan participado en la “Estrategia” y que se comprometan a participar en la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado que al efecto se instituyan y a realizar las acciones y trámites enumerados en el Documento de Resultados de la “Estrategia”, que será anexo al Convenio de adhesión a esta “Acción” (“Convenio de adhesión”).

6.2. Población beneficiaria. Hasta noventa y dos unidades, tipo microbús o autobús, asociadas a los “Concesionarios” que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte y que completen la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

El número máximo de apoyos fue determinado con base en los resultados obtenidos en el “Programa de Sustitución, 2019”, cuando se aprobaron noventa y dos expedientes y se sustituyeron sesenta y tres unidades. Si bien, por un lado, las condiciones económicas de los “Concesionarios” se han complicado durante este año, a raíz de la caída de la demanda asociada a las medidas de distanciamiento social implementadas durante la pandemia de Covid-19 en la Ciudad de México; por otro, los apoyos económicos de esta “Acción” son más elevados que el año anterior. Por este motivo se tomó la decisión de estimar una población beneficiaria similar a la del “Programa de Sustitución, 2019”.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los “Concesionarios” pueden tener hasta cinco concesiones, por lo que podrán recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que sustituyan, pero nunca más de cinco en total.

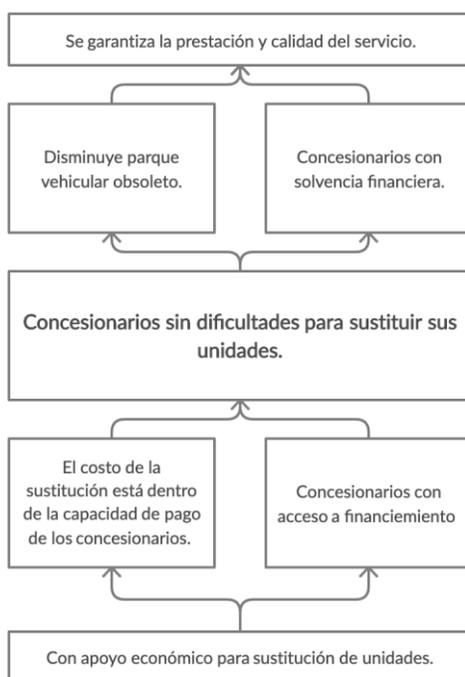
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la calidad de la prestación de este servicio mediante apoyos económicos a los “Concesionarios” para impulsar la renovación del parque vehicular que presta este servicio y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que llevan a cabo la “Sustitución”.

7.2. Objetivos específicos.

- I. Sustituir unidades con 10 o más años de antigüedad, del parque vehicular de “Transporte de Ruta”.
- II. Promover la solvencia financiera de los “Concesionarios”.
- III. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.
- IV. Reducir el costo total a pagar por el “Concesionario” por las nuevas unidades que prestarán el servicio.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad sustituida, hasta por un monto total de \$43,925,000.00 (cuarenta y tres millones, novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de unidades obsoletas, tipo microbús o autobús, por unidades nuevas, tipo autobús, que prestarán el servicio de “Transporte de Ruta” con los criterios de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del Fideicomiso, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$43,925,000.00 (cuarenta y tres millones, novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la entrega de apoyos económicos, por concepto de enganche de las unidades nuevas adquiridas por los “Concesionarios” beneficiarios, a favor de las instituciones financieras o empresas armadoras de autobuses con quienes éstos, libremente, hayan concretado el financiamiento.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta que los “Concesionarios” beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los “Concesionarios” cuya(s) unidad(es), tipo microbús o autobús, tengan 10 o más años de antigüedad, y que, habiendo participado en la “Estrategia”, cuenten con las condiciones necesarias para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos enlistados en el punto 12. de estos Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión o su apoderado legal, debidamente acreditado, la cual podrá consistir en cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir.

En caso de que el titular de la concesión no pueda asistir, quien presente la solicitud deberá llevar una carta poder a su nombre firmada por el titular.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes”, o en su caso, su apoderado legal, debidamente acreditado, deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico a los que desea ser contactado;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- Número y fecha de la(s) concesión(es);
- Indicar el tipo de vehículo que desea adquirir (minibús, autobús corto, o largo) con el apoyo económico;
- e,
- Indicar si desea acumular apoyos económicos (hasta dos para la adquisición de un autobús corto con capacidad menor a 60 pasajeros; hasta tres para la adquisición de un autobús largo con capacidad para más de 60 pasajeros).
- En caso de optar por la acumulación de apoyos económicos, seleccionar la concesión “principal”, a la cual será vinculada la unidad nueva.

11.1.3. De cada una de las unidades a chatarrizar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad y ser tipo microbús o autobús:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con las condiciones previstas para obtener una “Constancia”;
- Título de concesión o permiso, original;

- Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- Tarjeta de circulación vigente;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberá firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas, así como a adquirir unidades nuevas que cumplan con lo estipulado en el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará el apoyo económico a los “Concesionarios” solicitantes, cuya(s) concesión(es) y vehículo(s) estén inscritos en la “Estrategia” y cumplan con las condiciones previstas para obtener “Constancia(s)” de acuerdo con los registros documentales, tengan más de 10 años de vida útil, sean tipo microbús o autobús, y no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor;
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Acceso hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a aquellas unidades con mayor antigüedad, que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1. Los solicitantes tendrán cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, para informarse sobre el apoyo económico de la “Acción” y su funcionamiento. La información al respecto será difundida por la “Secretaría”.

13.2 Los solicitantes contarán con diez (10) días hábiles para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 9:00 y 16:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.3. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Sustitución”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/primerprogramasustitucion>.

13.4. De estar completa la documentación y la solicitud debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Sustitución” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, que deberá ser firmada por este.

Al firmar la “Carta Compromiso”, los “Solicitantes” aceptarán:

- Que recibirán el apoyo económico una vez que concreten su crédito y hayan firmado el “Convenio de adhesión”;
- Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría”, y con las características enumeradas en el punto 11.2. de los presentes Lineamientos.
- Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que se comprometen a participar en la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que al efecto instituya la “Secretaría”.
- Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará su Título de Concesión hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de la(s) unidad(es) obsoleta(s), y el trámite de alta de la(s) unidad(es) nueva(s); y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.5. El “Personal del Registro” tendrá 10 días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

Si la documentación es inconsistente con la información registrada ante la Dirección General de Registro Público del Transporte, ésta notificará al solicitante, haciendo referencia a los motivos por los que se determinó inválida.

13.6. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, al mismo tiempo, se les indicará el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de “Sustitución”.

13.7. El “Solicitante” deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física del Certificado de Validación (“Certificado”), de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El “Certificado” será el documento con el cual podrán acercarse a las financieras para demostrar su inscripción a la “Acción” y tramitar su crédito. En los casos en los que los concesionarios hayan optado por chatarrizar más de una unidad y acumular sus apoyos económicos, el “Certificado” indicará el tipo de unidad que podrán adquirir (dos apoyos para un autobús corto, de menos de 60 pasajeros, y tres para un autobús largo, para más de 60 pasajeros). De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.8. A partir de la recepción de su “Certificado”, los “Solicitantes” tendrán 30 días hábiles para buscar y concretar su financiamiento. Deberán gestionar una Constancia de aprobación de crédito (“Constancia de crédito”), emitida por la institución financiera o empresa armadora de quien adquirirán el financiamiento para la “Sustitución”.

13.9. Al término de los 30 días hábiles, todos los “Solicitantes” deberán presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no serán candidatos para recibir el apoyo económico por la “Sustitución”.

13.10. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, los “Solicitantes” aceptan:

- No modificar la institución financiera o empresa armadora con quien hayan concretado el crédito para adquirir la(s) unidad(es) nueva(s);
- Que el pago del apoyo económico por concepto de enganche se llevará a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la institución financiera o empresa armadora seleccionada libremente y bajo su propia responsabilidad;
- No ceder los derechos de su(s) título(s) de concesión en tanto se encuentre vigente el financiamiento del vehículo;
- Dejar bajo resguardo de la Dirección General de Registro Público del Transporte su(s) Título(s) de concesión hasta que haya chatarrizado la(s) unidad(es) obsoleta(s), y llevado a cabo el trámite de alta a favor de la(s) unidad(es) nueva(s);
- Informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban su(s) unidad(es) nueva(s) para programar las fechas y ubicación en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización;
- Que los recursos generados por la destrucción de la(s) unidad(es) serán donados al FIFINTRA;
- Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.15., el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la institución financiera o empresa armadora con quien hayan concretado el crédito para adquirir la nueva unidad y únicamente regresará al “Concesionario” su(s) Título(s) de Concesión, una vez que esto haya ocurrido; y,
- Dar su autorización para gravar la(s) concesión(es), conforme a la vigencia de ésta(s), en caso de que perdiera(n) su vigencia en el plazo del financiamiento;

13.11. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, los “Solicitantes” deberán presentar:

1. La(s) Constancia(s) de aprobación de crédito en la(s) que se indiquen los siguientes datos:

De la unidad nueva:

- Marca;
- Modelo;
- Tipo de vehículo;
- Valor factura;
- Tipo de combustible; y,
- Capacidad para transportar pasajeros.

De la institución financiera de quien adquirirá su(s) unidad(es) nueva(s):

- Razón Social;
- RFC;
- Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- Domicilio fiscal; y,
- Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los título(s) de concesión original(es) de la(s) unidad(es) a sustituir.

13.12. Una vez que los “Solicitantes” hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de la(s) unidad(es) nueva(s), éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.13. Los “Solicitantes” tendrán hasta el 15 de marzo de 2021 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirán la(s) unidad(es) nueva(s), y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de la(s) unidad(es) obsoleta(s). En casos de fuerza mayor, los “Solicitantes” podrán modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con mínimo dos días hábiles de antelación.

13.14. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con su(s) unidad(es) para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y el Registro Público Vehicular (REPUVE) lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.15. Los “Solicitantes” deberá firmar un Convenio de Destrucción con la empresa Recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega su(s) unidad(es) voluntariamente para su destrucción;
- Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, su solicitud resultará improcedente.

13.16. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de su(s) unidad(es) y obtener su(s) Comprobante(s) de chatarrización cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas.
2. Los datos reportados y capturados en su Solicitud de Sustitución, correspondientes a las unidades que pretende chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No han completado la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que al efecto instruya la “Secretaría”.
4. No acudan a la cita programada para la chatarrización de su(s) unidad(es) obsoletas.
5. No agendaron una cita de chatarrización, antes del 15 de marzo de 2021.

Si los “Solicitantes” no logran concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos arriba señalados, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la institución financiera o empresa armadora con quien hayan concretado el crédito para adquirir la(s) nueva(s) unidad(es) y únicamente regresará al “Concesionario” su(s) Título(s) de Concesión, una vez que esto haya ocurrido.

13.17. El cheque recibido por concepto de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s), expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

13.18. Los “Solicitantes” deberán informar por correo electrónico a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que hayan concluido el trámite de alta de la(s) unidad(es) nueva(s), para posteriormente agendar su cita para recoger su(s) título(s) de concesión, que quedaron a resguardo de la “Secretaría”. Los títulos de concesión que amparen unidades que fueron chatarrizadas, pero no sustituidas, quedarán a resguardo de la “Secretaría” hasta que los “Concesionarios” lleven a cabo, con respecto a estas concesiones, el trámite de alta de una unidad nueva/con menos de 5

años de antigüedad que cumplan con las características técnicas establecidas en el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.19. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.20. El personal de la Secretaría tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La Secretaría de Movilidad publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/ dimensión/ frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a garantizar la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” mediante la renovación del parque vehicular sin comprometer finanzas de concesionarios	Porcentaje de unidades nuevas adquiridas con el apoyo de la “Acción”	$(\text{Número total de unidades renovadas} / \text{número total de unidades que prestan el servicio}) * 100$	Unidades que prestan el Servicio	Estratégico/ eficacia/ semestral	0.33% de unidades que prestan el servicio fueron adquiridas por medio de la “Acción”	Padrón de beneficiarios de la “Acción” y unidades registradas en la Dirección General de Registro Público del Transporte	La solvencia financiera asegura la prestación del servicio.
Propósito	Concesionarios adquieren las unidades nuevas, con solvencia financiera	Porcentaje de unidades renovadas	$(\text{Número de unidades renovadas} / \text{Número de unidades que solicitaron inscripción a la “Acción”}) * 100$	Unidad	Estratégico/ eficacia/ semestral	70%	Datos recabados por SEMOVI y NAFIN	Los Concesionarios tienen acceso a un esquema de financiamiento favorable.
Componente 1	Bonos de chatarrización entregados	Número de bonos de chatarrización	Número de bonos de chatarrización	Bono	Gestión/ eficacia/ semestral	92 bonos de chatarrización	Estado de cuentas del Fideicomiso	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades
Actividad 1.1	Publicación de Lineamientos de operación	Número de Lineamientos de operación publicados	Número de Lineamientos de operación publicados	Lineamientos de operación	Gestión/ eficiencia/ semestral	Lineamientos de operación publicados	Publicación de Lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	No hay suspensión de términos
Actividad 1.2	Recepción de solicitudes de inscripción a la “Acción”	Número de solicitudes recibidas	Número de solicitudes recibidas	Solicitudes	Gestión/ eficiencia/ semestral	100 solicitudes recibidas	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes	Los Concesionarios se enteran de la acción y desean presentar su solicitud
Actividad 1.3	Chatarrización de unidades obsoletas	Número de unidades chatarrizadas	Número de unidades chatarrizadas	Unidad chatarrizada	Gestión/ eficiencia/ semestral	92 unidades chatarrizadas	Actas de hechos de los procesos de chatarrización	Los Concesionarios llevan en tiempo y forma sus unidades al proceso de chatarrización Los concesionarios concretan su acceso a financiamiento

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2020

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

JORGE SOSA GARCÍA.- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 27, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 28 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo III

Clave de Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota
1	4	1	2	1	40	Uso, aprovechamiento y explotación del inmueble comercial ubicado en el Biciestacionamiento Masivo La Raza	Mensual	\$34,745.00
1	4	1	2	1	41	Uso, aprovechamiento y explotación del inmueble comercial ubicado en el Biciestacionamiento Masivo Pantitlán	Mensual	\$35,518.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de septiembre del 2020

(Firma)

Jorge Sosa García
Director General de Administración y Finanzas

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 39 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO MAURICIO GALVEZ MUÑOZ.

I.- Se comunica en términos de los artículos 1, 2 fracción VII y 67 último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que la Notaría 39 de la Ciudad de México, a cargo del licenciado Mauricio Galvez Muñoz, ubicada en Calle Hegel No. 221, Cuarto Piso, Polanco, Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, cambia su ubicación a partir del 1º de septiembre de 2020.

El nuevo domicilio de la Notaría 39 de la Ciudad de México, estará ubicado en Calle Hegel No. 221, Tercer Piso, Interior "A", Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, con horario de atención de Lunes a Jueves de 8:00 a 16 hrs., y los Viernes de 8:00 a 14:00 hrs., con los siguientes números telefónicos: 55-5564-1670 y 55-5564-1665, 55-5564-6271, 55-5564-6278, y correo electrónico clientes@notaria39df.com.mx

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 7 de septiembre de 2020

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de septiembre del 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO (APOYO ALIMENTICIO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD)”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 371 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020.

1- EN EL APARTADO IV. DIAGNÓSTICO, NUMERAL 4.1. ANTECEDENTES DICE:

4.1 Antecedentes.

- (.)
- (.)

Esta Acción Social consiste en entregar alimentos previamente cocinados en las instalaciones de los CENDI'S ubicados en la Alcaldía Azcapotzalco, esta ofrecerá apoyo a la población vulnerable de la demarcación para mitigar el impacto social de la emergencia por el COVID-19.

DEBE DECIR:

4.1 Antecedentes.

- (.)
- (.)

Esta Acción Social consiste en la entrega de alimentos previamente cocinados en 9 puntos distribuidos estratégicamente en lugares de alta marginación social, dentro de la Alcaldía Azcapotzalco, esta ofrecerá apoyo a la población vulnerable de la demarcación para mitigar el impacto social de la emergencia por el COVID-19.

2- EN EL APARTADO IV. DIAGNÓSTICO, NUMERAL 4.3. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS DICE:

4.3 Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población beneficiada con esta Acción Social será de hasta 52,800 personas diarias, que podrán obtener una comida saludable, gratuita y para llevar, en los comedores que se encuentran en las instalaciones de 8 CENDI'S.

DEBE DECIR:

4.3 Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población beneficiada con esta Acción Social será de hasta 106,000 personas durante toda la acción, que podrán obtener una comida saludable, gratuita y para llevar en los puntos destinados por la Alcaldía de Azcapotzalco.

3- EN EL APARTADO IV. DIAGNÓSTICO, NUMERAL 4.4 JUSTIFICACIÓN DICE:

4.4 Justificación

- (.)

En el caso de las personas adultas mayores o con un alto grado de vulnerabilidad, que no cuentan con el apoyo de algún familiar que pueda salir a comprar los insumos necesarios para ellos o por cuestiones económicas no les es posible adquirir algún alimento. Los adultos mayores se encuentran con un riesgo mayor de contraer el virus si pretenden a salir. Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de “COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”, en los cuales se suministrarán alimentos de forma gratuita hasta llegar a cubrir a 100 personas en cada uno de los 8 comedores que se instalarán. Esta comida será para llevar, por la situación de la pandemia por la cual atraviesa el país.

DEBE DECIR:**4.4 Justificación**

(.)

En el caso de las personas adultas mayores o con un alto grado de vulnerabilidad, que no cuentan con el apoyo de algún familiar que pueda salir a comprar los insumos necesarios para ellos o por cuestiones económicas no les es posible adquirir algún alimento. Los adultos mayores se encuentran con un riesgo mayor de contraer el virus si pretenden salir. Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”**, en los cuales se suministrarán alimentos de forma gratuita hasta llegar a cubrir 100 personas en cada uno de los **9 comedores que se instalarán dentro de la demarcación de Azcapotzalco**. Esta comida será para llevar, dada la situación de la pandemia por la cual atraviesa el país.

Esta Acción Social se ampliará por 3 meses (Septiembre, Octubre y Noviembre), debido a que la Alcaldía quiere seguir apoyando a la población más vulnerable que ha acudido a los comedores comunitarios durante los tres meses anteriores, así como derivado de las condiciones que continúan aquejando al país como consecuencia de la pandemia por el COVID-19.

4- EN EL APARTADO V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, NUMERAL 5.1 OBJETIVO GENERAL DICE:**5.1 Objetivo General**

El objetivo general de la Acción Social de **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”**, es contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria. Esto se hará mediante el apoyo de hasta 52,800 personas, a las cuales se les proporcionará alimentación gratuita con un valor nutricional necesario, en los 8 comedores que se pondrán a disposición de la población. Hay que tener en cuenta que se dará prioridad a los grupos denominados vulnerables.

DEBE DECIR:**5.1 Objetivo General**

El objetivo general de la Acción Social de **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”**, Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria. Esto se hará mediante el apoyo de hasta **58,000 personas** a las cuales se les proporcionará alimentación gratuita, **en los 9 comedores** que se podrán a disposición de la población. Hay que tener en cuenta que se dará prioridad a los grupos denominados vulnerables.

5- EN EL APARTADO VI. METAS FISICAS DICE:

La meta física de la Acción Social de **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”** para el ejercicio fiscal 2020. Es la de beneficiar hasta 800 personas diarias, brindándoles comida gratuita a 100 personas por cada comedor comunitario habilitado dentro de 8 CENDI'S.

También se solicitara el apoyo de 32 facilitadores de servicio, los cuales atenderán los 8 comedores comunitarios que se habilitarán, estos se dividirán en grupos de 4 personas y cada grupo atenderá cada comedor, en un horario de 11:00 a 16:00 horas.

DEBE DECIR:

La meta física de la Acción Social de **“COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO”** para el ejercicio fiscal 2020. **Es la de beneficiar hasta 900 personas diarias**, brindándoles comida gratuita a 100 personas por cada comedor comunitario que se habilitaran en puntos estratégicos dentro de la Alcaldía de Azcapotzalco.

También se solicitara **el apoyo de 32 facilitadores de servicio**, los cuales **atenderán los 9 comedores comunitarios** que se habilitarán, estos se dividirán en grupos de 4 personas y cada grupo atenderá cada comedor, en un horario de 11:00 a 16:00 horas.

6- EN EL APARTADO VII. PRESUPUESTO DICE:

Para esta Acción Social de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” se brindará hasta 100 porciones de comida por cada comedor, esto está destinado para la población en condiciones de vulnerabilidad. Se tiene un techo presupuestal autorizado de **\$3,216,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El personal que apoyará con la distribución de la alimentación recibirá un apoyo mensual de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. **Él apoyo se dará en 3 ministraciones, cada uno al final de mes (junio, Julio y Agosto).**

Total, de Beneficiarios y compra de alimentos	Monto total por los 3 meses
32 facilitadores de servicio	\$336,000.00 (Trecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
Alimentos	\$2,880,000.00 (Dos millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Total	\$3,216,000.00 (Tres millones doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

Para esta Acción Social de “**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO**” se brindará hasta 100 porciones de comida por cada comedor, esto está destinado para la población en condiciones de vulnerabilidad. Se tiene un techo presupuestal autorizado de **\$3,216,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Con la ampliación de programa se va destinar el siguiente presupuesto \$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Este presupuesto es para los próximos 3 meses (Septiembre, Octubre y Noviembre).

El personal que apoyaran con la distribución de la alimentación recibirá un apoyo mensual de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. **Se dará en 3 ministraciones, cada al final de mes (Junio, Julio, Agosto).**

Con la ampliación de la Acción Social de les dará otro apoyo a los facilitadores en 3 ministraciones de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada fin de mes (Septiembre, Octubre y Noviembre)

Total, de Beneficiarios y compra de alimentos	Monto total por los 3 meses (Junio, Julio, Agosto)	Ampliación de la Acción Social	Monto total por los 3 meses (Septiembre, Octubre y Noviembre)
32 personal para la elaboración de alimentos	\$336,000.00 (Trecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	32 personal para la elaboración de alimentos	\$336,000.00 (Trecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
Alimentos	\$2,880,000.00 (Dos millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	Alimentos	\$3,264,000.00 (Tres millones, doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Total	\$3,216,000.00 (Tres millones doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Total	\$3,600,000.00, (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

7- EN EL APARTADO VIII. TEMPORALIDAD DICE:

Esta Acción Social inicia del 1 de junio hasta el 31 de agosto del presente. **Esta acción se implementará únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.**

DEBE DECIR:

Esta Acción Social inicia del 1 de junio hasta el 31 de agosto del presente. **Esta acción se implementará únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.**

Esta Acción Social se ampliará por 3 meses (Septiembre, Octubre y Noviembre), debido a que la Alcaldía quiere seguir apoyando a la población más vulnerable que ha acudido a los comedores comunitarios durante los tres meses anteriores, así como derivado de las condiciones que continúan aquejando al país como consecuencia de la pandemia por el COVID-19..

8- EN EL APARTADO IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO, NUMERAL 9.6 PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN DICE:**9.6 Procedimiento de Instrumentación**

- (.)
- (.)
- (.)

Los lugares que se habilitarán para convertirse en “COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO” son las 8 cocinas que se encuentran dentro de los CENDIS, estos son:

LUGAR DONDE SE INSTALARA EL COMEDOR COMUNITARIO	UBICACIÓN
CENDI ARENAL	Álamo y Olivo s/n int. Mercado Arenal col. Arenal c. p. 2980
CENDI PRO - HOGAR	Calle 14 s/n int. Mercado Pro - Hogar col. Pro - Hogar c. p. 02600
CENDI TLATILCO	Av. Jardín y Orquídea s/n int. Mercado Tlatilco, col. Tlatilco c. p. 02860
PARQUE AZCATL PAQUI	Camino a Santa Lucia s/n entre Tezozomoc y Calz. La Naranja, Col. San Miguel Amantla c. p. 02750
ALAMEDA NORTE	Rosario esq eje 5 norte, Col Santa Bárbara
CENTRO CULTURAL NAHUIL OLLIN	Esq. Geología, Herreros, El Rosario, 02100 Ciudad de México
JARDÍN COMUNITARIO DE CAMPO BELLO	Salón Campo Bello, calle Cananea s/n casi esq. Planetas UH El Rosario
CASA DE CULTURA Y PARQUE RECREATIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	Av. Morelos 10, Santiago Ahuizotla, Azcapotzalco, 02750 Ciudad de México, CDMX

Los datos de las personas seleccionadas como beneficiarios, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México

DEBE DECIR:

- (.)
- (.)
- (.)

9.6 Procedimiento de Instrumentación

Los lugares que se habilitaran para convertirse en “COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO” son **9 puntos distribuidos estratégicamente en lugares de alta marginación social, dentro de la Alcaldía Azcapotzalco, estos son los siguientes:**

LUGAR DONDE SE INSTALARA EL COMEDOR COMUNITARIO	UBICACIÓN
CENDI ARENAL	Álamo y Olivo s/n int. Mercado Arenal col. Arenal c. p. 2980
CENDI PRO - HOGAR	Calle 14 s/n int. Mercado Pro - Hogar col. Pro - Hogar c. p. 02600
CENDI TLATILCO	Av. Jardín y Orquídea s/n int. Mercado Tlatilco, col. Tlatilco c. p. 02860
PARQUE AZCATL PAQUI	Camino a Santa Lucia s/n entre Tezozomoc y Calz. La Naranja, Col. San Miguel Amantla c. p. 02750
ALAMEDA NORTE	Rosario esq eje 5 norte, Col Santa Bárbara
CENTRO CULTURAL NAHUIL OLLIN	Esq. Geología, Herreros, El Rosario, 02100 Ciudad de México
JARDÍN COMUNITARIO DE CAMPO BELLO	Salón Campo Bello, calle Cananea s/n casi esq. Planetas UH El Rosario
CASA DE CULTURA Y PARQUE RECREATIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	Av. Morelos 10, Santiago Ahuizotla, Azcapotzalco, 02750 Ciudad de México, CDMX
PARQUE PRO-HOGAR	Central Sur, Pro Hogar, Azcapotzalco, 02600 Ciudad de México, CDMX
PARQUE SAN ALVARO	Bocanegra Esquina, Calle José Sánchez Trujillo s/n, San Alvaro, 02090 Ciudad de México, CDMX

Los datos de las personas seleccionadas como beneficiarios, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VIII y XI, 21, 29 fracción IX, 30, 35 fracciones I y IV, 36 fracción I y 36 BIS fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124 y 128 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PREPA PARA TODOS”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 319 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2020.

1- EN EL APARTADO IV. DIAGNÓSTICO, NUMERAL 4.6. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DICE:

4.5. Formas de Participación Social

Se realizarán juntas con los padres de familia cada mes, en donde, además de hacer entrega de los avances, se recibirán comentarios, propuestas, quejas y denuncias de las y los interesados que participan en la acción. Se realizará una consulta de satisfacción a los beneficiarios que recibieron las asesorías, la cual se aplicará de forma implícita dentro de la Evaluación Docente, la cual servirá para la evaluación e interacción social bajo los lineamientos que se establezcan.

(.)

(.)

DEBE DECIR:

4.5. Formas de Participación Social

Se realizarán juntas con los padres de familia cada mes, en donde, además de hacer entrega de los avances, se recibirán comentarios, propuestas, quejas y denuncias de las y los interesados que participan en la acción. **Derivado del Decreto Federal publicado en el Diario Oficial el pasado 27 de marzo del presente años, en donde se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 31 de marzo del año en curso. Se determinó que quedan suspendidas las juntas con los padres de familia, esto con el fin de evitar un riesgo a los padres de familia como al personal de la Alcaldía que apoya en la Subdirección de Cultura.** Se realizará una consulta de satisfacción a los beneficiarios que recibieron las asesorías, la cual se aplicará de forma implícita dentro de la Evaluación Docente, la cual servirá para la evaluación e interacción social bajo los lineamientos que se establezcan.

(.)

(.)

2- EN EL APARTADO V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, NUMERAL 5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS y 5.3 ALCANCES DICE:

5.2 Objetivos Específicos

(.)

(.)

Garantizar el ejercicio tanto de los derechos de acceso a la educación, así como de derechos culturales y derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la entrega de un sistema de educación único de alcance amplio brindando un curso digital a más de 4,000 niños de la alcaldía Azcapotzalco desde el momento de iniciar el beneficio (febrero de 2020) hasta un día antes del examen COMIPEMS (13 o 20 de junio de 2020 aproximadamente)

(.)

(.)

5.3 Alcances

Esta acción social de estímulos educativos pretende fortalecer los derechos humanos educativos, culturales y económicos de niños, niñas y adolescentes, beneficiando cuando menos a 3,500 estudiantes de tercer año de secundaria mediante un sistema de información electrónico a través de una página web (Cursos Erelis), además un sistema presencial con abarque de un total de 500 alumnos, dependiendo criterios agregados e independientes de los que respectan a los estudiantes.

DEBE DECIR:

5.2 Objetivos Específicos

(.)

(.)

Garantizar el ejercicio tanto de los derechos de acceso a la educación, así como de derechos culturales y derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la entrega de un sistema de educación único de alcance amplio brindando un curso digital a más de 4,000 niños de la alcaldía Azcapotzalco desde el momento de iniciar el beneficio (febrero de 2020) hasta un día antes del examen COMIPEMS (13 o 20 de junio de 2020 aproximadamente).

Derivado del Boletín No. 138 publicado el pasado 30 de mayo del presente año, emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Esteban Moctezuma Barragán donde menciona las nuevas fechas, para la realización del examen del Concurso de admisión al nivel Media Superior. Asimismo la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) señala que debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pospone la aplicación del examen correspondiente al Concurso de Asignación 2020 organizado por la COMIPEMS, la cual estaba programada para los días 20 y 21 de junio del presente. La aplicación del examen señalado se llevará a cabo los días 8, 9, 15 y 16 de agosto del año en curso. Para tal efecto, la COMIPEMS atenderá las disposiciones sanitarias que emitan las autoridades competentes.

Por lo anterior mencionado la Alcaldía de Azcapotzalco y la empresa que brinda el servicio digital decidieron extender el curso online del 15 de junio hasta el 15 de octubre del presente año. Esto con el fin de bríndales un reforzamiento a las y los adolescentes que ya son beneficiarios de la acción.

(.)

(.)

5.3 Alcances

Esta acción social de estímulos educativos pretende fortalecer los derechos humanos educativos, culturales y económicos de niños, niñas y adolescentes. **Se beneficiaría hasta a 4,000 estudiantes del tercer año de secundaria mediante la plataforma digital (Cursos Erelis), la cual estará disponible las 24 horas del día, para que las y los jóvenes puedan acceder en cualquier momento a la plataforma. Con esto se pretende prevenir los contagios por COVID-19, ya que todo se hará vía remota desde los hogares de los beneficiarios.**

3- EN EL APARTADO, VI METAS FISICAS DICE:

VI-META FISICA

4,000 beneficiarios totales en suma con las clases presenciales y en línea, de los cuales mínimo 1800 personas, entre jóvenes y estudiantes de secundaria que se encuentren cursando el tercer grado de secundaria y estén a punto de presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior, organizado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), se queden dentro de algunas de las preparatorias que ofrece la UNAM y/o IPN.

Los cursos digitales serán entregados en las secundarias públicas de la alcaldía hasta alcanzar la meta y se dará el seguimiento quincenal sobre los avances de los muchachos.

El curso presencial se dividirá por materias, se abrirán dos cursos de matemáticas, dos cursos de español, un curso de habilidad matemática, un curso de habilidad verbal, un curso de física, un curso de química, un curso de geografía, un curso de biología, un curso de formación cívica y ética y dos cursos de historia, cada curso durará 10 horas que se impartirán los sábados 6 y 13 de junio de 2020 (o una semana antes dependiendo de la fecha oficial del examen COMIPEMS) y se abrirán para un máximo de 40 beneficiarios por grupo, las asesorías serán dadas en la secundaria 54 República de Bolivia ubicada en Jerusalén S/N, Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, 02000 Ciudad de México, CDMX.

Siendo la meta que los beneficiados ingresen de manera satisfactoria en alguno de los planteles públicos educativos de nivel medio superior que señalen en sus primeras cinco opciones (1800 personas mínimo).

DEBE BECIR:

VI-META FISICA

Se beneficiaría hasta 4,000 estudiantes del tercer año de secundaria a través de los cursos en línea que serán impartidos por la plataforma digital Cursos Erelis, entre jóvenes y estudiantes de secundaria que se encuentren cursando el tercer grado de secundaria y estén a punto de presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior, organizado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), se queden dentro de algunas de las preparatorias que ofrece la UNAM y/o IPN.

Los cursos digitales se llevaran a cabo a través de la plataforma Cursos-Erelis, la cual está disponible las 24 horas del día, para que las y los jóvenes puedan ingresar y ajusten sus propios tiempos de estudio. Con esto se pretende prevenir los contagios por COVID-19, ya que todo se hará vía remota desde los hogares de los beneficiarios.

Derivado del Boletín No. 138 publicado el pasado 30 de mayo del presente año, emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Esteban Moctezuma Barragán donde menciona las nuevas fechas, para la realización del examen del Concurso de admisión al nivel Media Superior. Asimismo la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) señala que debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pospone la aplicación del examen correspondiente al Concurso de Asignación 2020 organizado por la COMIPEMS, la cual estaba programada para los días 20 y 21 de junio del presente. La aplicación del examen señalado se llevará a cabo los días 8, 9, 15 y 16 de agosto del año en curso. Para tal efecto, la COMIPEMS atenderá las disposiciones sanitarias que emitan las autoridades competentes.

Por lo anterior mencionado la Alcaldía de Azcapotzalco y la empresa que brinda el servicio digital decidieron extender el curso online del 15 de junio hasta el 15 de octubre del presente año. Esto con el fin de bríndales un reforzamiento a las y los adolescentes que ya son beneficiarios de la acción.

Siendo la meta que los beneficiados ingresen de manera satisfactoria en alguno de los planteles públicos educativos de nivel medio superior que señalen en sus primeras cinco opciones (400 personas mínimo).

4- EN EL APARTADO, VIII TEMPORALIDAD SE AGREGA LO SIGUIENTE:

VIII TEMPORALIDAD

Del 1 de marzo al 12 de junio del 2020

Derivado del Boletín No. 138 publicado el pasado 30 de mayo del presente año, emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Esteban Moctezuma Barragán donde menciona las nuevas fechas, para la realización del examen del Concurso de admisión al nivel Media Superior. Asimismo la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) señala que debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pospone la aplicación del examen correspondiente al Concurso de Asignación 2020 organizado por la COMIPEMS, la cual estaba programada para los días 20 y 21 de junio del presente. La aplicación del examen señalado se llevará a cabo los días 8, 9, 15 y 16 de agosto del año en curso. Para tal efecto, la COMIPEMS atenderá las disposiciones sanitarias que emitan las autoridades competentes.

Por lo anterior mencionado la Alcaldía de Azcapotzalco y la empresa que brinda el servicio digital decidieron extender el curso online del 15 de junio hasta el 15 de octubre del presente año. Esto con el fin de bríndales un reforzamiento para el siguiente examen del CONEVAL a las y los adolescentes que ya son beneficiarios de la acción y no obtuvieron un lugar en el nivel Medio Superior.

5- EN EL APARTADO, IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO, 9.4 PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, 9.4.1 OPERACIÓN SE AGREGA LO SIGUIENTE:

9.4 Procedimientos de Instrumentación

9.4.1 Operación.

-De las personas interesadas en participar como facilitadores como docentes, coordinador de sede y programadores:
Publicación de la Convocatoria para docentes, coordinador de sede y programadores: 3 de febrero de 2020.

La recepción de documentos será a partir de la publicación de la Convocatoria el 3 de febrero de 2020.

Publicación de resultados del proceso de selección: 29 de febrero de 2020.

-De las personas interesadas en recibir las asesorías:

Publicación de la Convocatoria para Aspirantes al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México: 3 de febrero de 2020.

Recepción de documentación, registro e inscripción de alumnos: 6 de febrero al 29 de febrero de 2020.

Evento de inauguración de la acción y se entregaran las credenciales: 1 de marzo de 2020

Periodo de clases: 3 de marzo al 12 de junio de 2020.

Evento de clausura de la acción: 12 de junio de 2020.

De las personas interesadas en recibir el curso digital:

Fin de entrega de los cursos: hasta cubrir con los 4,000 alumnos.

Derivado del Boletín No. 138 publicado el pasado 30 de mayo del presente año, emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Esteban Moctezuma Barragán donde menciona las nuevas fechas, para la realización del examen del Concurso de admisión al nivel Media Superior. Asimismo la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) señala que debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pospone la aplicación del examen correspondiente al Concurso de Asignación 2020 organizado por la COMIPEMS, la cual estaba programada para los días 20 y 21 de junio del presente. La aplicación del examen señalado se llevará a cabo los días 8, 9, 15 y 16 de agosto del año en curso. Para tal efecto, la COMIPEMS atenderá las disposiciones sanitarias que emitan las autoridades competentes.

Por lo anterior mencionado la Alcaldía de Azcapotzalco y la empresa que brinda el servicio digital decidieron extender el curso online del 15 de junio hasta el 15 de octubre del presente año. Esto con el fin de bríndales un reforzamiento para el siguiente examen del CONEVAL a las y los adolescentes que ya son beneficiarios de la acción y no obtuvieron un lugar en el nivel Medio Superior.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA DE COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; numeral 10.1 "Evaluación" de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, publicadas el 17 de julio de 2019; y atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMA SOCIALES 2019.

https://coyoacan.cdmx.gob.mx/docs/EVAL_INTERNA_PROGRAMAS_SOCIALES_2019.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. Publíquese en la Página Oficial de la Alcaldía de Coyoacán para su consulta y debida observancia.

TERCERO. La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática, Juan Francisco Dorantes Campos, con número telefónico 56593938 y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta será en la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, ubicada en Avenida Pacífico No. 181, Colonia Barrio la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56584296.

CUARTO. El presente Aviso de Evaluación Interna de los Programas Sociales 2019 de la Alcaldía de Coyoacán se publica en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN

ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que con motivo del secuestro de Noemí Elizabeth Ramírez Neria, se inició la carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-1C/D/175/07-2016, y derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizarla ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que con el fin de dar a conocer el Acuerdo FGJCDMX/27/2020, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/30/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL ACUERDO FGJCDMX/27/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE NOEMÍ ELIZABETH RAMÍREZ NERIA Y PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU SECUESTRO

Único. - Se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el ACUERDO FGJCDMX/27/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE NOEMÍ ELIZABETH RAMÍREZ NERIA Y PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE SU SECUESTRO.

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDO27/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 4 de septiembre de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Licitaciones Públicas Nacionales
Convocatoria No: 005/2020**

La Mtra. Nora Elsa Castillo García, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional “**Servicio Integral para la Dispersión de Recursos en Tarjetas con o sin Chip y/o banda magnética del Apoyo Emergente COVID-19**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y Fallo
LPN-SIBISO-007-2020		\$1,500.00	18/09/2020	21/09/2020 11:00 horas	24/09/2020 11:00 horas	25/09/2020 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	000000000	“Servicio Integral para la Dispersión de Recursos en Tarjetas con o sin Chip y/o banda magnética del Apoyo Emergente por COVID-19”		4,000	40,000	Tarjetas electrónicas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx o bien para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en: Diagonal 20 de Noviembre número 294, segundo piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, Teléfono 5555226790 y 5555226721.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días martes 15, jueves 17 y viernes 18 de septiembre de 2020, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horarios establecidos, presentar en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el comprobante del depósito bancario a la cuenta número 00101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima; a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria, contenga el número de referencia 08010514 (Venta de Bases de Licitación Pública), en caso contrario no será posible realizar la compra de las bases, dicho recibo se deberá canjear por el “Recibo de Compra de Bases” emitido por la convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo Sala de Junta de las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Tercer Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Nombre del Servidor Público designado como responsable de las licitaciones: Mtra. Nora Elsa Castillo García, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Jessica Rodríguez Cañete, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia externa o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE 2020.

(Firma)

MTRA. NORA ELSA CASTILLO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 014

Lic. Hugo Estrada Arroyo, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, 23 inciso a), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado** respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/032/2020	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA PARA SENDEROS SEGUROS PARA PEATONES. GRUPO 3 (12 SENDEROS)			09 de octubre de 2020 al 22 de diciembre de 2020	75 días naturales	\$23,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	18 de septiembre de 2020 15:00 hrs.	21 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	25 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	01 de octubre de 2020 11:00 hrs.	07 de octubre de 2020 11:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/3105/2020** de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México;** en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

- a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2020.

(Firma)

**LIC. HUGO ESTRADA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 091

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-091-2020	\$2,000.00	21/sept/2020, hasta las 14:00 horas	22/sept/2020, a las 10:00 horas	25/sept/2020, a las 10:00 horas	30/sept/2020, a las 10:00 horas	05/oct/2020, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares San Nicolás Totolapan", ubicado en calle C. Cañada, colonia San Nicolás Totolapan, Alcaldía la Magdalena Contreras, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			07/oct/2020	05/mzo/2021	\$10,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-091-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SAF/0190/2020, de fecha 19 de junio de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

E D I C T O S

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

E D I C T O

EXP: 931/2019

En el juicio **INMATRICULACIÓN**, promovido por **VARILLAS GIL GILLERMINA Y SANDOVAL GERBACIO ANTONIO MANUEL**, en contra de **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO**, expediente número **931/2019**, la C. Juez dictó sentencia auto que dice:

El Secretario de Acuerdos hace constar: Que la parte actora demanda en la prestación marcadas con los incisos A) y B) la inmatriculación por resolución judicial del predio identificado y ubicado en el K.M. 8.5 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Solidaridad, Alcaldía Tlalpan, así como la inmatriculación del predio identificado y ubicado en el KM 8.5 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Solidaridad, Alcaldía Tlalpan, en esta ciudad, siendo que en el auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda en la vía ordinaria civil. **CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el contenido de la certificación que antecede, y en atención a lo que previene la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, que en su parte conducente establece, que:

“III. Cuando se trate de inmatricular un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, conforme al artículo 3047 del Código Civil para el Distrito Federal, para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.

El edicto se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en un periódico de los de mayor circulación. Además se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.

En la solicitud se mencionarán:

- a) El origen de la posesión;
- b) En su caso, el nombre de la persona de quien obtuvo la posesión el peticionario;
- c) El nombre y domicilio del causahabiente de aquella si fuere conocido;
- d) La ubicación precisa del bien y sus medidas y colindancias, y
- e) El nombre y domicilio de los colindantes.

Asimismo, a la solicitud se le acompañarán:

- a) Un plano autorizado por la Tesorería del Distrito Federal, y
- b) Certificado de no inscripción del inmueble expedido por el Registro Público de la Propiedad. En el escrito en que se solicite dicho certificado, se deberán proporcionar los datos que identifiquen con precisión el predio de que se trate y manifestar que el certificado será exhibido en el procedimiento judicial de inmatriculación.

Realizadas las publicaciones se correrá traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de quince días hábiles, a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido; al Ministerio Público; a los colindantes; al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de la Función Pública, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal...”

Con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, esto es para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, se dicta auto complementario al proveído de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en los términos siguientes: “...**Cítese a las personas que puedan considerarse perjudicadas, para que en el término de QUINCE DÍAS den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que para el caso de no contestar la demanda en forma y tiempo legal, se les tendrá fictamente confesos de los hechos de la demanda, por lo que publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, en el periódico “Diario de México”, asimismo fijese un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble, en el que se informa a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, respecto del inmueble que se indica. El anuncio deberá contener el nombre del promovente, y deberá permanecer durante todo el trámite judicial, acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas y la fijación del aviso, con las copias simples exhibidas córrase traslado de la presente solicitud y emplácese a los colindantes UNA VEZ QUE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LAS MISMAS Y EL DOMICILIO, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, la contesten, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, y se les tendrá por perdido el derecho no ejercitado, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, asimismo córrase traslado al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México, para que manifieste si el inmueble a matricular se encuentra o no a efecto al régimen ejidal o comunal y a la Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que manifieste si el predio es o no propiedad federal...**”

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ de Acuerdos “A” Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita que autoriza y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por desahogada la prevención que antecede. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número **931/2019**, guárdense los documentos que exhibe, en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a **VARILLAS GIL GUILLERMINA** y **SANDOVAL GERVAICIO ANTONIO MANUEL**, por su propio derecho; se tiene señalando el domicilio que se proporciona, por lo que respecta a la autorización en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, se previene al profesionista para que dentro del término de ley, exhiba copia simple de la constancia de registro de la cedula profesional con acreditación de folio, ante la Primera Secretaria de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, únicamente se tendrá por autorizado, para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos, por autorizados a las personas que menciona, para los fines que precisa. Demandando en la Vía **ORDINARIACIVIL** de: **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, las prestaciones que indica. Demanda que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Asimismo con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas, y se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, se presumirán confesados de los hechos de la misma, con apoyo en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del boletín judicial, con fundamento en el artículo 637 del ordenamiento legal antes citado..”.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EDICTO
PARA EMPLAZAR A:**

ADOLFO DACASA CORTÉS

En los autos del procedimiento sobre transacciones comerciales y arbitraje, reconocimiento y ejecución de laudo arbitral **33/2020-II**, seguido por **Six Continents Hotels, Inc**, por auto de veintinueve de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra **Turquesa de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable y Adolfo Dacasa Cortés**; en dicha demanda se reclamó como prestaciones el cumplimiento del laudo arbitral del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, en el arbitraje **23776/JPA**, el pago de **\$330,402.10 (trescientos treinta mil cuatrocientos dos dólares 10/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**, por concepto de indemnización, **\$59,472.37 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos dólares 37/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)** por concepto de intereses, **\$27,500.00 (veintisiete mil quinientos dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)**, **\$23,896.34 (veintitrés mil ochocientos noventa y seis dólares 34/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)**, así como el pago de gastos y costas; a la fecha no se ha podido emplazar al codemandado **Adolfo Dacasa Cortés**; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sitio en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda; asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinte.

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

SUSANA GUZMÁN BENAVIDES

**EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)